

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006- 2020-00499-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, aportada por la parte demandante, referente suspender el proceso; y una vez revisada la misma, esta judicatura,

Resuelve:

Primero: Negar dicha solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, pues no se encuentra coadyuvada por ambas partes y no indica hasta que día determinado se suspendería el proceso.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 073 DEL 10 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA